ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

CONTRATO No.	C-104-2026
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
NIT	822002858-3
CONTRATISTA	SANDRA LORENA PAREJA ÁVILA
N° IDENTIFICACIÓN	1.120.576.869 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 184 DE 2026, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($41.618.720)
PLAZO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber, JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A., con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -AMA-, y por otra parte SANDRA LORENA PAREJA ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.576.869, cuyos datos de domicilio, teléfono y correo electrónico para notificaciones se diligenciarán conforme a los soportes aportados al expediente contractual, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la entidad requiere la vinculación de un auxiliar logístico para apoyar la organización y desarrollo de las actividades logísticas y operativas necesarias para la ejecución del proyecto en el marco del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026. 2. Que el proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2026, identificado con el N.° 104 del 17 de septiembre de 2026, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($41.618.720) M/CTE. 3. Que la Dirección Ejecutiva proyectó los estudios y documentos previos que justifican la contratación directa conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00138 del 31 de agosto de 2026, por valor de $25.504.599.144. 5. Que revisada la hoja de vida y los documentos soporte de SANDRA LORENA PAREJA ÁVILA, se verificó que acredita formación como Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo y experiencia en actividades de apoyo técnico-administrativo, auxiliar administrativa, secretaría y asistencia de gerencia, acreditando la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual. 6. Que la contratista se compromete a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 184 DE 2026, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE" **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($41.618.720), equivalente a honorarios mensuales de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($6.402.880), durante seis (6) meses y quince (15) días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado se encuentra incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos, gastos administrativos, desplazamientos, elementos, herramientas, insumos y demás conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato estarán a cargo de LA CONTRATISTA y el AMA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** LA AMA pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la Entidad pagará honorarios mensuales que se causarán el último día de cada mes y serán equivalentes a los días ejecutados en el respectivo período, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la terminación del contrato se produzca antes del último día hábil del mes, el pago respectivo se realizará de manera proporcional a los días ejecutados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los honorarios pactados corresponde a una remuneración integral por la prestación de los servicios contratados y comprende todos los costos, gastos, cargas y erogaciones necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo seguridad social, riesgos laborales, desplazamientos, elementos, herramientas, insumos y demás conceptos requeridos para la adecuada ejecución del servicio, sin reconocimiento adicional, salvo previsión expresa en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago estará sujeto a la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del período y a la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación y su último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales derivados del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 00138 del 31 de agosto de 2026, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($41.618.720) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA. – TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato en el Departamento del Guaviare, en las instalaciones de la Asociación de Municipios del Ariari - AMA o por los medios electrónicos idóneos para prestar el servicio a la Entidad, de acuerdo con las necesidades de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Ejecutivo del AMA - CEPROAMA, o de quien este delegue por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar a la A.M.A. y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás. 2. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 3. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 4. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 5. No abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito; para terminación anticipada o cesión deberá avisar con quince (15) días de anticipación para realizar la entrega a satisfacción de su gestión. 6. Radicar su cuenta al Director Ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del período correspondiente a cada pago. 7. Asistir a reuniones, mesas de trabajo y demás eventos requeridos para apoyar la ejecución del objeto contractual. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las actividades realizadas, garantizando su conservación y confidencialidad. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato; los informes o productos relacionados con el objeto son propiedad del AMA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad a través

del supervisor. 10. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo, cuando le sea asignado. 11. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme a la normatividad vigente. 12. Publicar en SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes, cuando corresponda. 13. Sujetarse a la matriz de riesgos contenida en el estudio previo. 14. Cumplir las disposiciones y directrices de prevención de la contaminación y protección del medio ambiente mediante el control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos. 15. Aportar al ahorro de energía, agua y papel en el desarrollo de sus actividades. 16. Garantizar, dentro del monto del contrato, los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 17. Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato se requieran durante su ejecución. **ESPECÍFICAS**: 1. Apoyar la planeación, organización y seguimiento de los requerimientos logísticos de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, de acuerdo con la programación del proyecto y las orientaciones de la supervisión. 2. Apoyar el manejo, alistamiento, organización y control de espacios, materiales, equipos, insumos y demás elementos destinados a reuniones, talleres, jornadas, visitas y actividades comunitarias del proyecto. 3. Apoyar la gestión y seguimiento de los requerimientos de transporte y desplazamiento, así como el registro de recepción, entrega, movimiento y disponibilidad de los elementos necesarios para las actividades programadas, sin asumir funciones de autorización de gastos. 4. Apoyar la articulación y el seguimiento de las necesidades logísticas con el equipo técnico y demás personal vinculado al proyecto, para facilitar el desarrollo oportuno de las actividades en territorio y con las comunidades beneficiarias. 5. Apoyar el manejo y actualización de los registros de asistencia, entrega y recepción de materiales, así como la clasificación, archivo y control de evidencias y soportes documentales de las actividades realizadas. 6. Identificar, registrar e informar oportunamente a la supervisión las novedades, necesidades, faltantes o contingencias relacionadas con el manejo de recursos y la logística de las actividades programadas. 7. Presentar los informes de actividades correspondientes al período ejecutado, con sus respectivos soportes, y entregar al finalizar el contrato los registros y documentos generados durante su ejecución, debidamente organizados. 8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida durante la ejecución contractual y desarrollar las demás actividades de apoyo directamente relacionadas con el objeto del contrato, dentro de su alcance y conforme a las orientaciones de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL AMA:** 1. Pagar oportunamente y en la forma establecida los honorarios pactados. 2. Permitir que LA CONTRATISTA ejecute el objeto del contrato de manera autónoma e independiente. 3. Colaborar con LA CONTRATISTA para que el objeto se cumpla adecuadamente, permitiéndole el uso de la documentación y suministrando la información necesaria. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 5. Realizar la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica aplicable y la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis efectuado en los estudios previos y la normativa aplicable a la contratación directa de servicios profesionales, la exigencia de garantías se sujetará a lo allí determinado y a la decisión motivada de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener al AMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus dependientes o subcontratistas, si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades ejecutadas por LA CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral ni prestaciones sociales y no dan derecho a emolumentos distintos de los pactados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA deberá acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. Corresponde al supervisor verificar dichos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y productos resultantes de la ejecución del contrato quedarán en cabeza del AMA, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA podrá imponer a LA CONTRATISTA multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato no ejecutado, sin que sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo el procedimiento correspondiente y de

conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato o declaratoria de caducidad, se pacta una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de los demás perjuicios que puedan demostrarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del AMA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de finalización, dejando constancia de los extremos temporales y del balance financiero de ejecución. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, sin perjuicio de que el AMA considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta, sin que el tiempo de suspensión se compute dentro del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se acudirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes declaran conocer, comprender y aceptar todas las cláusulas y apartes del presente contrato. La eventual invalidez de una estipulación no afectará las demás. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** El domicilio contractual del AMA será Villavicencio, Meta. Los datos de dirección, teléfono y correo electrónico de LA CONTRATISTA para notificaciones serán los acreditados documentalmente e incorporados al expediente contractual antes de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución, LA CONTRATISTA coordinará con el supervisor la entrega del material físico, digital y de los elementos utilizados para desarrollar el objeto contractual que sean propiedad o estén bajo responsabilidad del AMA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por LA CONTRATISTA y sus anexos. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. El certificado del Plan Anual de Adquisiciones N.° 104 del 17 de septiembre de 2026. 5. Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PUBLICIDAD:** El contrato será publicado en SECOP II de conformidad con la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en SECOP II y, para iniciar su ejecución, deberá contar con registro presupuestal, cumplimiento de los requisitos de ejecución que resulten aplicables y acta de inicio.